



Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2016-00583-R

Loja, 20 de julio de 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN - ZONA 7 CONSIDERANDO:

Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el artículo 344 del ordenamiento constitucional determina que: "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües.";

Que, en los literales n), o), q) y u) del artículo 22 de la LOEI se determina que es competencia de la Autoridad Educativa Nacional autorizar la creación de establecimientos educativos, disponer la revocatoria de las autorizaciones de funcionamiento, fusionar centros de educación pública, controlar el buen uso de los recursos de operación de establecimientos educativos y expedir acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;

Que, la LOEI en la Disposición Transitoria Sexta determina que: "Para garantizar la cobertura educativa de acuerdo con los niveles definidos por la Constitución de la República, se deberá reorganizar la oferta educativa de jardines, escuelas y colegios





Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2016-00583-R

Loja, 20 de julio de 2016

públicos, en un lapso no mayor a cinco años contados a partir de la expedición de la presente Ley [...]”;

Que, el Reglamento General a la LOEI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en su Disposición Transitoria Décimo Primera, establece que “Durante el proceso de reorganización de la oferta educativa pública prescrito en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Autoridad Educativa Nacional podrá fusionar, reubicar o cerrar establecimientos educativos fiscales, a fin de optimizar la oferta existente.- En los establecimientos educativos que funcionan con triple jornada, los estudiantes y docentes de una de ellas deberán ser reubicados en un establecimiento fiscal que oferte solo una jornada, o en un nuevo establecimiento educativo creado para el efecto”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio de Educación, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 259 de 07 de marzo de 2012, en su artículo 31 numeral 3, se determinan las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario(a) del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario(a) de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinador(a) Zonal, entre las cuales constan las siguientes: “a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación; [...] k) Controlar la gestión educativa, administrativa y financiera de los niveles desconcentrados bajo su competencia; [...] q) Autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo informe y análisis técnico del nivel Distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria [...]”;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 0209-13 de 8 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 73 de 04 de septiembre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional delega a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil y a las Coordinaciones Zonales de Educación, “[...] a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente: 1.1. En los ámbitos administrativo y educativo: a) Implementar el Nuevo Modelo de Gestión Educativa en su Zona de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Intercultural y más normativa aplicable, pudiendo crear, reorganizaciones o suprimir circuitos educativos; b) Autorizar en caso de personal docente, la reubicación de partidas dentro de un mismo Distrito, previo informe técnico de la Unidad de Planificación de la correspondiente Dirección Distrital, validado a través del Sistema de Información del Ministerio de Educación”;





Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2016-00583-R

Loja, 20 de julio de 2016

Que, en la organización y reorganización del Sistema Educativo Nacional se contempla el reordenamiento de la oferta educativa, para lo cual se requiere la identificación de recursos y consolidación de las necesidades institucionales por parte del nivel de gestión zonal de esta Cartera de Estado.

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-19D01-2016-1005-M**, de fecha 05 de junio de 2016, Mario Rigoberto Paz Ocampos DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 19D01 YACUAMBI- ZAMORA, remite el Informe Técnico N° DP-ITFPF-057, suscrito por Manuel León García, Analista Distrital de Planificación del Distrito de Educación 19D01 YACUAMBI- ZAMORA, del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, mediante el cual solicita la fusión de los establecimientos educativos descritos en el referido informe;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2016-01281-M**, de fecha 27 de junio de 2016 suscrito por José Antonio Sánchez Coordinador General De Planificación, indica que ante la voluntad de los representantes y/o promotores de asociarse y potenciar la oferta educativa de estas instituciones educativas fiscomisionales, se proceda a realizar el cierre de los establecimientos educativos o a su vez la creación de uno nuevo, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento con los requisitos establecidos en la LOEI y su reglamento de aplicación.”

Que, es deber de esta Cartera de Estado, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los literales k) y q), numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación y literal a), numeral 1.1 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 0209-13 de 08 de julio de 2013,

RESUELVE:

Artículo 1.- Fusionar las siguientes instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes al Distrito Educativo 19D01 YACUAMBI- ZAMORA, del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe:

1. El **COLEGIO DE BACHILLERATO SAN FRANCISCO**, de sostenimiento fiscomisional con código AMIE 19H00027, del circuito 19D01C01, ubicado en la parroquia Zamora, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe.
2. El **COLEGIO DE BACHILLERATO MADRE BERNARDA**, de sostenimiento fiscomisional con código AMIE 19H00020, del circuito 19D01C01, ubicado en la parroquia Zamora, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe.
3. La **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JUAN WIESNETH**, de sostenimiento



Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2016-00583-R

Loja, 20 de julio de 2016

fiscomisional con código AMIE 19H00037, del circuito 19D01C02_03, ubicado en la parroquia Zamora, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe.

Artículo 2.- Establecer que como producto de la fusión de las instituciones educativas descritas en el artículo 1 de la presente Resolución, se crea una nueva unidad educativa cuya denominación será la de **UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, de sostenimiento fiscomisional con código AMIE 19H00027, régimen sierra, del circuito 19D01C01, ubicada en la parroquia Zamora, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe.

Artículo 3.- Autorizar a la **UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, funcione con la oferta educativa de:

- Nivel Inicial (grupo de 3 a 4 años y de 4 a 5 años),
- Educación General Básica (Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media, y Básica Superior),
- Bachillerato General Unificado en Ciencias, Jornada Matutina, Modalidad Presencial.
- Bachillerato General Unificado, Técnico de Servicios, Figuras Profesionales de Aplicaciones Informáticas, Contabilidad y Administración, Jornada Matutina, Modalidad Presencial.
- Bachillerato General Unificado Técnico Polivalente con figura profesional de Contabilidad y Administración, Jornada Nocturna, Modalidad Semipresencial y;
- Bachillerato Internacional.

Artículo 4.- Disponer que el personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos educativos fusionados, pasen a laborar a la **UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO** en las mismas condiciones en que venían haciéndolo hasta la presente fecha, respetándose su estabilidad laboral.

Artículo 5.- Responsabilizar al Director/a Distrital de Educación de la referida jurisdicción para que, una vez cubierta las necesidades de personal docente, administrativo y de servicios de la **UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, previa presentación de los informes técnicos de las Unidades de Planificación y de Administración del Talento Humano y cumpliendo con los requisitos legales, gestione la reubicación del personal remanente a nombramiento o contrato, en otros establecimientos educativos del Distrito Educativo en los que exista la necesidad.

Artículo 6.- Determinar que como producto de la presente fusión el proceso para proponer la terna para cargos directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, lo realizarán entre los promotores de las instituciones fusionadas.

Artículo 7.- Responsabilizar a la Dirección Distrital de Educación del Distrito





Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2016-00583-R

Loja, 20 de julio de 2016

Educativo 19D01 Distrito Educativo Yacuambi - Zamora, para que en el ámbito de sus competencias, realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución, así como, el control y seguimiento de las instancias a su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Revóquese la creación y autorización de funcionamiento de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JUAN WIESNETH**, con código AMIE 19H00037, del circuito 19D01C02_03, ubicada en la parroquia Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe y el **COLEGIO DE BACHILLERATO MADRE BERNARDA**, con código AMIE 19H00020, del circuito 19D01C01, ubicada en la parroquia Zamora, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe.

SEGUNDA.- El uniforme que utilicen los estudiantes durante el presente año lectivo será aquel de cada uno de los establecimientos fusionados de origen. La Autoridad del Nivel de Gestión Distrital en coordinación con la máxima autoridad de la institución que se crea a través de la presente resolución, realizarán un proceso de consulta para definir el uniforme a ser utilizado desde el próximo año lectivo. Los estudiantes de las instituciones educativas fusionadas podrán seguir utilizando los uniformes previamente adquiridos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

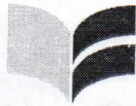
PRIMERA.- Encárguese a la División Zonal de Análisis e Información Educativa de la realización del trámite correspondiente, a efecto de inhabilitar los Códigos AMIE de las instituciones educativas fusionadas dentro del proyecto de reordenamiento educativo y la actualización de todos los registros administrativos correspondientes.

SEGUNDA.- Responsabilícese a la Dirección Distrital Educativa, el coordinar y lograr que el personal docente, administrativo, y de servicios que pasen a ser parte de la creada **UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, vaya asumiendo las funciones, atribuciones y responsabilidades que les compete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

TERCERA.- La Dirección Distrital Educativa, durante el periodo de vacaciones previo al inicio del año lectivo 2016-2017, régimen sierra, implementará el procedimiento de transición de directivos, docentes, estudiantes, trámites administrativos y otros que para el efecto emita la Coordinación General de Planificación.

CUARTA.- Dentro del plazo de siete días contados a partir de la vigencia de la presente resolución, los Promotores de las instituciones educativas fiscomisionales fusionadas procederán a identificar en los respectivos predios, el nombre de **UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, en un lugar visible de la fachada de los inmuebles.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su



Resolución Nro. MINEDUC-CZ7-2016-00583-R

Loja, 20 de julio de 2016

suscripción, misma que tendrá vigencia de cinco años.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la Coordinación Zonal de Educación, Zona 7 de la ciudad de Loja, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

Documento firmado electrónicamente

Rolando Ramiro Sigcho Jacome
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACION, ZONA 7

Referencias:

- MINEDUC-CZ7-19D01-2016-1005-M

Anexos:

- informe_técnico_fusión_ie_fiscomisionales_san_francisco,madre_bernarda_y_juan_wiesneth.pdf
- of_no_0012_fusión_colegios_fiscolisionalles_02-05-2016.pdf
- of_no_0015_fusión_colegios_fiscolisionalles_24-02-20165310613541001465062329.pdf
- acta_de_la_sesión_de_trabajo_y_respaldo_para_unificación_establecimientos_fiscomisionales532.pdf
- firmas_de_docentes_san_francisco_sesión_fusión_administrativa.pdf
- firmas_de_docentes_madre_bernarda_sesión_fusión_administrativa533.pdf
- firmas_de_docentes_juan_wiesneth_sesión_fusión_administrativa535.pdf
- firmas_de_de_familia_san_francisco_sesión_fusión_administrativa536.pdf
- firmas_de_de_familia_madre_beranrda_sesión_fusión_administrativa537.pdf
- firmas_de_de_familia_juan_wiesneth_sesión_fusión_administrativa539.pdf

Copia:

Manuel Rigoberto Leon Garcia
Jefe Distrital de Planificación

Gladys Elizabeth Cueva Castillo
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación.

Marcia Elizabeth Carrion Carreño
Analista Zonal de Planificación

mc/ja